

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-

CONCHALI, 10 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 382 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N°1643; Convenio de fecha 27.12.13, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N°2980, del 31.12.2013, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N° 121, del 03.03.14.; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio "Programa IRA en SAPU", de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director Dr. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual se ha dispuesto reforzar la atención kinésica en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el plan de invierno año 2014, para lo que el Servicio transferirá la suma \$ 5.250.498.-.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 05.03.006.002.045 "Prog. Atención de urgencia IRA en SAPU 2014"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ABELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí


DIRECTORA
Dirección de Control

CSU/AFL/jqa.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico
SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

17:18 hrs. 27.02.14

1643
320477
508000

F. ... - ...



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3343.- 31/12/13
REF.: 1529/2013.-
CHM/mepg.-

002980 31.12.2013

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

Memorando N° 839 del 23 de Diciembre del 2013 de la Jefa del Subdepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de convenios correspondientes al **Programa Ira en Sapus 2014** de las comunas que indica; Memorando N° 2956 del 30 de Diciembre del 2013 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23° del D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- Apruebase el siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa IRA en SAPU, 2014:

En Santiago a **27 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

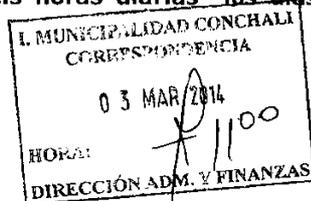
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior el Ministerio de Salud ha dispuesto reforzar la atención kinésica en los **Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014.**

TERCERA: Con el objeto de que la Municipalidad refuerce la atención kinésica a que se refiere la cláusula precedente la Municipalidad deberá implementar las siguientes estrategias:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia **adosado al Centro de Salud Familiar Lucas Sierra y adosado al Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet y Servicio de Atención Primaria de Urgencia Avanzado adosado al Centro de Salud Familiar Symon Ojeda** contratando para el efecto, para cada uno de ellos, **un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos**, por un periodo de tres meses.



CUARTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a las estrategias señaladas en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de **\$ 5.250.498 (cinco millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).**

QUINTA: La suma a que se refiere la cláusula precedente se transferirá en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

SEXTA: El Servicio procederá a evaluar las actividades de refuerzo en Plan de invierno con el indicador del registro diario de actividades, contenido en documento anexo 1, se adjunta al presente convenio, y que la Municipalidad debe remitir mensualmente al Subdepartamento de Gestión en Red.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2014, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.

2.- El gasto que irrogue la presente Resolución se imputará al Item 24-03-298-02 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- DISTRIBUCION:**
- Dirección
 - Municipalidad (1 convenio)
 - Subdirecc. de Gestión Asistencial
 - Subdepto. Atención Primaria.
 - Asesoría Jurídica
 - Partes.

Transcribe Fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

CLAUDIO TELLO KERA SANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 2902.-
REF.: 1529/2013
LLG/EMN/SIJ/COM/mepg.-

CONVENIO

En Santiago a **27 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de Diciembre de 2012 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: En el contexto de lo señalado en la cláusula anterior el Ministerio de Salud ha dispuesto reforzar la atención kinésica en los **Servicios de Atención Primaria de Urgencia en el contexto del Plan de Invierno año 2014**.

TERCERA: Con el objeto de que la Municipalidad refuerce la atención kinésica a que se refiere la cláusula precedente la Municipalidad deberá implementar las siguientes estrategias:

Reforzamiento de la atención kinésica en sus Servicios de Atención Primaria de Urgencia **adosado al Centro de Salud Familiar Lucas Sierra y adosado al Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet y Servicio de Atención Primaria de Urgencia Avanzado adosado al Centro de Salud Familiar Symon Ojeda** contratando para el efecto, para cada uno de ellos, **un kinesiólogo, para efectuar turnos de seis horas diarias los días sábados, domingos y festivos, por un periodo de tres meses.**



CUARTA: Con el objeto de que la Municipalidad de cumplimiento a las estrategias señaladas en la cláusula anterior el Servicio le transferirá la suma de **\$ 5.250.498 (cinco millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).**

QUINTA: La suma a que se refiere la cláusula precedente se transferirá en una cuota una vez que se dicte la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

SEXTA: El Servicio procederá a evaluar las actividades de refuerzo en Plan de invierno con el indicador del registro diario de actividades, contenido en documento anexo 1, se adjunta al presente convenio, y que la Municipalidad debe remitir mensualmente al Subdepartamento de Gestión en Red.



SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone: a) en su numeral 5.2 "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y b) en su numeral 5.4 "Los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

OCTAVA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2014, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio.


D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

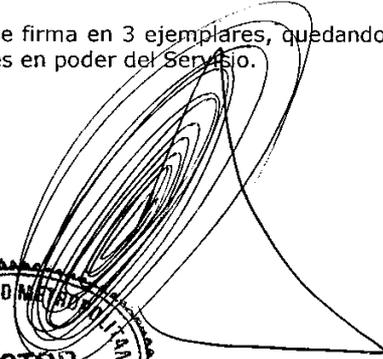

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDE


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR
DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO


Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO GENERAL


Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
DIRECCIÓN DE SALUD


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA



SERVICIO DE SALUD M. NORTE SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL PROGRAMA DE SALUD RESPIRATORIA	REGISTRO ATENCION KINESICA DE URGENCIA EN SAPU	Mes:
		PLAN DE INVIERNO 2013

Establecimiento:	Fecha:	Kinesiólogo (a) responsable
SAPU		

INGRESOS						
Causas	Total	< de 1 año	1 a 4 años	5 a 14 años	15 a 64 años	65 y más años
Nº de pacientes derivados de Centros de Salud para primera atención						
Nº de pacientes con indicación médica espontánea en el SAPU						
Nº de pacientes derivados de Servicio de Urgencia						
Otras causas						
Nº total de Ingresos						

CONTROLES						
Causas	Total	< de 1 año	1 a 4 años	5 a 14 años	15 a 64 años	65 y más años
Nº de Controles derivados del SAPU						
Nº de pacientes derivados de Centros de Salud para control						
Nº Total de Controles						

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

Causas	Total	< de 1 año	1 a 4 años	5 a 14 años	15 a 64 años	65 y más años
IRA vía aérea alta						
SECO						
NEUMONIA						
ASMA (CRISIS OBSTRUCTIVA)						
EPOC (DESCOMPENSACION)						
OTRAS						

Flujograma	Nº Total
Hospitalización Abreviada	
Intervención en Crisis	